

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 26-12:

Visto:

El Acuerdo Marco de convenio de Educativas ó prácticas profesionalizantes, firmado el 04 de Mayo de 2.012, Expte N° 087-12. Registro de Mesa de Entradas del HCD ; y

Considerando:

Que el referido Convenio se ha celebrado entre el Ejecutivo Municipal y la ESCUELA TECNICA DE COLONIA LIEBIG, Ctes., según la Ley N° 26.427 “Sistema de Pasantías” y demás Concordantes;

Que el mismo consta de 15° Cláusulas en las cuales se establecen las obligaciones y derechos de las partes intervinientes: plazos temporarios, pautas y características del Programa Educativo, y demás detalles que hacen a la temática;

Que, este Alto Cuerpo procede favorablemente con voto unánime, considerando los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Pasantías Educativas, suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y la ESCUELA TECNICA DE COLONIA LIEBIG, Ctes, de fecha 04 de Mayo de 2012, cuya copia se adjunta a la presente constituyendo el ANEXO I, por las motivaciones precedentemente detalladas. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNAM, Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 11-12, del 17 de Mayo de 2.012.-

APOSTOLES, Mnes, 18 de Mayo de 2012.-